

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2025/MPMC-J

Juanjuí 26 de marzo 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES -
JUANJUI:**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°06, de fecha 24 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°010-2025-MPMC-J-GGA-SFST, de la Gerencia de Gestión Ambiental, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba fijar el tope al incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, el Informe Legal N°102-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - gobiernos locales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe la potestad originaria tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo IV del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, entre otros, sus arbitrios, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Que, los artículos 69°-A y 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señalan que las ordenanzas que aprueben tasas por arbitrios deben publicarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, y que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Ordenanza N° 012-2018-MPMC-J de fecha 08 de mayo del 2018, se aprobó las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, para el Ejercicio Fiscal 2018, en la cual se ha establecido incrementos en comparación del año 2018 con el ejercicio 2025;

Que, mediante Informe N°010-2025-MPMC-J-GGA-SFST, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba fijar el tope al incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;



Que, mediante Informe Legal N°102-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 24 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba fijar el tope al incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, es viable, quedando sujeto su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, a través del proveído N°1024, la Gerencia Municipal conforme al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba fijar el tope al incremento de los arbitrios municipales para el ejercicio 2025 en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín presentada por la Gerencia de Gestión Ambiental y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para su aprobación por el Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA FIJAR UN TOPE AL INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



Artículo Primero. - FIJAR para el Ejercicio Fiscal 2025, el Tope del cincuenta por ciento (50%) de los incrementos de las tasas de Arbitrios Municipales, aprobados en la Ordenanza N° 012-2018-MPMC-J de fecha 08 de mayo del 2018.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

COSTO CALCULO REAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

CONCEPTO	2018	2025	INCREMENTO
Recolección de residuos solidos	S/. 1,113,918.95	S/. 1,982,736.74	56%
Barrido y limpieza de calles	S/. 103,695.00	S/. 174,319.39	59%
Parques y Jardines	S/. 582,362.81	S/. 1,140,887.57	51%
Total	S/. 1,799,976.76	S/. 3,297,943.70	55%

Tarifa para el servicio de limpieza Pública, Parques y Jardines

TIPO DE SERVICIO	TARIFA MENSUAL	
	2018	2025
RESIDENCIAL		
Cercado de Juanjuí	S/ 5.00	S/ 8.00
Barrios. AA. HH y Pueblos Jóvenes	S/ 3.00	S/ 5.00
COMERCIAL		
Bares y Bodegas	S/ 7.00	S/ 11.00
Restaurantes	S/ 10.00	S/ 16.00
Bazares y Zapaterías	S/ 7.00	S/ 11.00
Chifas y Pollerías	S/ 10.00	S/ 16.00
Cafeterías y Juguerías	S/ 7.00	S/ 11.00
Peluquerías	S/ 7.00	S/ 11.00
Barrios. AA. HH y pueblos Jóvenes	S/ 5.00	S/ 8.00
INDUSTRIAL		
Panaderías	S/ 15.00	S/ 23.00

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Chupeterías y Fabricas de Hielo	S/ 10.00	S/ 16.00
Taller de Mecánica	S/ 10.00	S/ 16.00
Mueblerías y Carpinterías	S/ 10.00	S/ 16.00
Ladrilleras y Aserraderos	S/ 20.00	S/ 31.00
SERVICIOS PUBLICOS		
Oficina Postal	S/ 10.00	S/ 16.00
Bancos, Mutuales, Cooperativas, etc.	S/ 20.00	S/ 31.00
Entel Perú, CORPAC. y Electro Oriente	S/ 20.00	S/ 31.00
Hoteles, Hostales y Casas de Alojamiento	S/ 10.00	S/ 16.00
Fotocopiadoras y Librerías	S/ 7.00	S/ 11.00
SERVICIOS RECREACIONALES		
Centros Recreativos	S/ 10.00	S/ 16.00
Salas de Juegos, Discotecas y Tragamonedas	S/ 10.00	S/ 16.00
SERVICIOS ASISTENCIALES		
Hospitales y Clínicas	S/ 20.00	S/ 31.00
Farmacias y Boticas	S/ 7.00	S/ 11.00
Centro Medico	S/ 10.00	S/ 16.00
Consultorio Médico y Dental	S/ 7.00	S/ 11.00
Oficinas Profesionales	S/ 7.00	S/ 11.00
Notarías	S/ 7.00	S/ 11.00

Artículo Segundo. - ESTABLECER; que el subsidio generado por la aplicación de la presente Ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - FACULTAR; al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Segundo. - ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y demás Gerencias de la Corporación Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; y, a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575